



Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el expediente informando que el término de traslado de la anterior liquidación de costas venció y las partes guardaron silencio. Sírvase proveer lo que considere pertinente. Chima (S) 08 de Febrero de 2024.

Stefania Cortes M.

STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.

Demandante: MICROACTIVOS S.A.S

Demandado: JONATHAN CADENA RÍOS Y JOSÉ MANUEL RINCÓN TOLOZA.

Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00012-00

De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. y lo previsto en el artículo 446 ibídem y toda vez que la liquidación de costas se efectuó en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FABIO HERNANDO VARGAS TORRES